

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

La logística implementada en la campaña de recolección de bidones vacíos de fitosanitarios en Salliqueló y

Que la Municipalidad, la Asociación Rural Salliqueló, autoridades provinciales del OPDS, representantes del Programa Campo Limpio, CEDASABA y trabajadores de la salud, coordinaron una campaña de recolección de envases vacíos de fitosanitarios.

Que el acopio se realizó en el predio municipal del basural a cielo abierto durante los días 5 y 6 de agosto, con una gran convocatoria de productores que se acercaron con envases, reuniéndose más de 12 mil unidades.

Que el viernes 7 de agosto arribó al predio municipal un transporte autorizado para el retiro de envases, pudiendo acumular en su carga completa, 3550 envases.

Que el resto de los envases de fitosanitarios, alrededor de 9.000, quedaron en el predio a la espera de más unidades de traslado autorizados para su retiro.

Que luego de 11 días de mantener esa cantidad de envases sin protección y resguardo, con el riesgo que ello implica, fueron retirados por transporte habilitado.

Que es una necesidad de los productores agropecuarios deshacerse de los envases vacíos de fitosanitarios que utilizan para la producción agropecuaria, quedando demostrado en la campaña realizada.

Que la voluntad de las partes interesadas en realizar esta campaña tuvo la misma finalidad, el interés y compromiso de poder enviar a disposición final, envases vacíos de fitosanitarios.

Que desde la gestión municipal no se analizó adecuadamente la logística que se implementó.

Que el acopio de bidones vacíos de fitosanitarios debe ser simultáneo al arribo del transporte para su traslado inmediato a disposición final, sin permanecer en el lugar por tiempo indeterminado.

Que la manipulación de bidones vacíos de fitosanitarios no puede ser realizada por personal municipal sin las debidas capacitaciones para el manejo de este tipo de residuos peligrosos y las correspondientes medidas de seguridad.

Que el artículo 11 de la Ley Nacional 27279, propone el Sistema de Gestión Integral de envases vacíos de Fitosanitarios, estableciendo la formulación de procedimientos de gestión integral a fin de lograr la mayor eficiencia en su recolección y la logística general para la gestión integral de los envases.

Honorable Concejo Deliberante

Que la ley provincial 11720 de residuos especiales establece respecto del almacenamiento transitorio en su artículo 49 que todo Municipio en cuya jurisdicción se encuentren instaladas industrias o se realicen actividades, de cualquier tipo, que generen residuos especiales, deberán habilitar dentro del plazo de ciento ochenta días, plantas de almacenamiento transitorio pudiendo ser operadas por el Municipio o por terceros.

Que la misma normativa establece en su artículo 67: "Hasta tanto no se establezcan las plantas de tratamiento, disposición final y/o almacenamiento transitorio de los residuos especiales, los generadores deberán almacenar los mismos adecuadamente en propias plantas, bajo el control y en las condiciones de la Autoridad de Aplicación determine".

Que la ordenanza 1429/11 contempla la creación del Centro de Acopio Transitorio en el distrito.

Que resulta primordial continuar avanzando en la facilitación e impulso del desarrollo de capacidades en cada uno de los eslabones de la cadena con el fin de adecuar y mejorar la calidad de cada uno de los procesos intervinientes hasta el destino final de los envases vacíos de fitosanitarios.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN
SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE
LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1 °.- Solicítese al Departamento Ejecutivo que articule con la Secretaría de Medio Ambiente una correcta logística en el posible caso de llevarse a cabo en el corto plazo, una nueva campaña de recolección de envases vacíos de fitosanitarios con sede en predio municipal, tomando en cuenta:

a)- Censo previo de la cantidad de envases vacíos de fitosanitarios que dispongan los productores.
b)- Planificar con la empresa de transporte el día que llegaría al distrito para retirar los envases vacíos y en base a la cantidad y capacidad del transporte, coordinar con los productores el traslado de los envases al lugar de acopio, el mismo día de la carga.

c)- Que las personas destinadas al contacto con los bidones al momento de la carga, debidamente capacitadas y con las medidas de prevención correspondientes, no sean empleados municipales.

ARTÍCULO 2 °.- Solicítese al Departamento Ejecutivo realice en el corto plazo las gestiones necesarias con las fundaciones, organizaciones, instituciones o empresas implicadas en la Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios para que se realice la construcción del Centro de Acopio Transitorio o Nodo

Municipalidad de Salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante

Logístico, que según la Ley Nacional 27279 y su decreto reglamentario 134/18 debe ubicarse en zonas industriales y/o zonas rurales cumpliendo con los requisitos allí establecidos.

ARTÍCULO 3º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 24 días del mes de Septiembre de 2020.

RESOLUCION N° 29/20

ARIEL SUCCURRO

SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ

PRESIDENTE HCD